ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 123
EGV/lcd
04/07/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.366.-

LITUECHE, 04 de Julio de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Pamela Atenas Jara, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- **Autorícese** el uso de Permiso Administrativo, **con goce de remuneración**, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Pamela Atenas Jara	**Número de días**	01 Día
Cargo	Código del Trabajo	**desde**	04-07-2013
Grado		**hasta**	04-07-2013

2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

SOLICITUD PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
PAMELA ARENAS JARA							
Cédula de Identidad				Cargo			
11.334.475-K				ENCARGADA BIBLIOTECA.-			
Goce Remuneración				No. Días	AM	PM	Desde	Hasta
SI		NO		1			04/07/2013	04/07/2013
MOTIVO	MOTIVOS PERSONALES							

Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Autorización Adminis. Municipal

LITUECHE, 04 **de** Julio **201**3

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.